MODIFICACION AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 5999 DE 2023 SUSCRITO ENTRELA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR E.S.E. Y SILVA CIFUENTES LINA CATEHERINE

Entre los suscritos a saber, de una parte, **REYES MURILLO HIGUERA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.412.289 en calidad de Ordenador Del Gasto de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., con NIT: 900.958.564- 9 de conformidad con la delegación conferida mediante la Resolución No. 0581 del 28 de Abril del 2020, quien en adelante se denominará **CONTRATANTE**, y por otra parte **SILVA CIFUENTES LINA CATEHERINE** con Identificación Número **1.032.456.841** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la presente adición al contrato No. **5999-2023**, previas las siguientes consideraciones: **1).** Que, la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Acuerdo 27 de 2017 - Estatuto de Contratación y Resolución 702 de 2022 - Manual de contratación de la Subred **2)**. Que, con base en las disposiciones de la Resolución 887 de 2019 - Manual de contratación de la Subred Sur vigente, numerales 8.12 8.12.2.1. MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS. "Consiste en el cambio de condiciones estipuladas inicialmente en el contrato. Solamente podrán ser modificadas las cláusulas que no alteren la esencia o naturaleza del contrato y se realizarán por escrito".**3)** Que, con la fecha de inicio 5 de mayo de 2023, aprobado transaccionalmente por las partes en el SECOP II el Contrato de Prestación de Servicios No. 5999-2023, cuyo Objeto consiste en PRESTAR SERVICIOS COMO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE APOYO A LA GESTION EN EL MARCO DEL CONVENIO VIGENTE SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL DE SALUD Y LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR ESE.. **4).** Que, el plazo de ejecución se pactó hasta 30 de junio de 2023. 5**).** Que, de acuerdo a solicitud del supervisor del contrato requiere la modificación del mismo, con sustento en la siguiente justificación "*El lineamiento operativo contenido en el convenio interadministrativo No 0002-2023 suscrito entre el Fondo Financiero Distrital de Salud y la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., requiere la idoneidad del talento humano a fin de realizar actividades en los territorios priorizados, por tanto se hace necesario realizar Otrosí modificatorio al contrato de prestación de servicios No 5999-2023".* **6)**. Que, conforme a lo anterior se suscribe la presente adición que se regirá por las siguientes clausulas. **CLAUSULA PRIMERA: MODIFICAR** a la **CLAUSULA SEPTIMA-OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATO: Contrato** 5999-2023 *de la siguiente manera: 1. Identificar los líderes comunitarios (veedores ciudadanos, presidentes de juntas de acción comunal, administradores de conjuntos residenciales y otros actores locales relevantes).2. Programar una reunión con los actores sociales locales, antes de la llegada de los EAC, buscando lograr la mejor estrategia para la aceptación de la estrategia en las familias a ser visitadas. En esta se realiza un acercamiento integral con los líderes para conocer de primera mano la historia del territorio, indagar sobre la situación de salud de la población y los aspectos que inciden positiva y/o negativamente sobre la forma como la comunidad aborda estos aspectos.3. Identificar y hacer uso de las estrategias de divulgación y comunicación de los territorios para socializar las actividades del Modelo Territorial de Salud apoyando la divulgación del MTS.4. Participar en las Mesas Locales de Cuidado con el fin de articular las acciones de la Línea de EAC con las otras líneas del Modelo5. Realizar un primer acercamiento con la comunidad, con el propósito de divulgar el MTS y las acciones próximas a realizarse en modo, tiempo y lugar. Con el mapa del sector catastral entregado por el geógrafo, el grupo de avanzada enriquece la cartografía e identifica: Límites y puntos de referencia de la comunidad: iglesias, tiendas, escuelas, parques, entre otros. Existencia de entidades públicas y privadas de salud. Infraestructura local, vías de acceso y espacios recreativos existentes. Manzanas abordadas con sus predios y características de infraestructura de las mismas. Focos de inseguridad y contaminación ambiental. Conglomerados de población diferencial y/o con condiciones de vulnerabilidad que ameritan ser atendidas por los EAC. El orden y horarios de intervención del sector catastral. Ubicación e identificación de familias vulnerables con situaciones, riesgos y eventos de interés en salud pública, de manera que puedan ser abordadas prioritariamente.* **CLAUSULA SEGUNDA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS CLAUSULAS**: La presente adición, sólo surte efectos en el clausulado que se modifica, las demás estipulaciones continúan vigentes y sin modificaciones. **CLAUSULA TERCERA**: **PERFECCIONAMIENTO:** La presente adición se perfecciona con la aceptación a través de la plataforma transaccional SECOP II en Bogotá D.C a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2023.

Las actuaciones de los usuarios en el SECOP II comprometen a la Entidad Estatal o al Proveedor del cual son agentes. La autenticación del SECOP II, es decir, el nombre de usuario y la contraseña constituyen una firma electrónica.